

RESOLUCIÓN No. 040 de 2017

Tunja, 03 de noviembre de 2017

"Por medio de la cual se libra mandamiento de pago"

Referencia: Proceso de cobro Administrativo Coactivo No. 2017-036
Demandado: WILSON ALBERTO VELASQUEZ RODRIGUEZ
C.C o Nit.: 1.051.476.020

La funcionaria ejecutora de la Regional Boyacá del ICBF, en uso de las facultades conferidas por los artículos 112 de la Ley 6 de 1992 Reglamentada por el Decreto 2174 de 1992, 5 de la Ley 1066 de 2006, 99 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el libro V título VIII del Estatuto Tributario y artículo 10 de la Resolución 384 del 11 de febrero de 2008 emanada de la Dirección General del ICBF, Resolución 2934 del 2009 y la Resolución No. 2278 de 11 de octubre de 2017 mediante la cual se designa como funcionario ejecutor de la Regional Boyacá a un servidor público y, de acuerdo a los siguientes:

CONSIDERANDO

Que de acuerdo con el artículo 5º de la Ley 1066 de 2006 las entidades públicas de orden nacional, que tienen a su cargo el recaudo de rentas o caudales públicos del nivel nacional, tienen jurisdicción coactiva para hacer efectivas las obligaciones a su favor. Así mismo, los artículos 99 del Código de Procedimiento y de lo Contencioso Administrativo y 828 del Estatuto Tributario establecen los títulos que prestan mérito ejecutivo a favor de la administración.

Que mediante Auto No. 036 de fecha 30 de octubre de 2017, este Despacho abocó conocimiento de la documentación remitida por el Grupo Financiero del ICBF de la Regional Boyacá, con el fin de hacer efectiva la obligación contenida en la Sentencia de fecha 04 de agosto de 2016 proferida por el JUZGADO TERCERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOGAMOSO, mediante la cual impuso la obligación de reembolsar los gastos de la prueba de ADN a favor del ICBF, al señor WILSON ALBERTO VELASQUEZ RODRIGUEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.051.476.020, por la suma de QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS (\$541.446) M/CTE, más los intereses moratorios causados hasta la fecha en que se verifique el del pago total de la obligación, liquidados desde el día 10 de agosto de 2016, a la tasa efectiva de usura certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, para el respectivo mes de mora, de conformidad con lo señalado en la normatividad vigente.

Que la Sentencia de fecha 04 de agosto de 2016, proferida por el JUZGADO TERCERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOGAMOSO, mediante la cual se impuso la obligación de reembolsar los gastos de la prueba de ADN a favor del ICBF, se encuentra ejecutoriada desde el día 10 de agosto de 2016 y presta mérito ejecutivo por cuanto en ella consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible en contra del señor WILSON ALBERTO VELASQUEZ RODRIGUEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.051.476.020, de conformidad con lo establecido en el artículo 99 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y 828 del Estatuto Tributario.

Que la Coordinación del Grupo Financiero de la Regional Boyacá del ICBF mediante memorando con radicado interno No. I-2017-115731-1500 de fecha 31 de octubre de 2017, certificó que el Señor WILSON ALBERTO VELASQUEZ RODRIGUEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.051.476.020, adeuda al INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR la suma de QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS (\$541.446) M/CTE, por concepto de capital, más los intereses de mora causados con corte al día



30 de octubre de 2017 por valor de DOSCIENTOS TREINTA MIL NOVECIENTOS PESOS (\$230.900) M/CTE causados a la tasa de usura certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia por el sistema de causación diaria, de acuerdo con la normatividad vigente.

Que el ICBF Regional Boyacá es competente conforme a lo establecido en los artículos 11 y 12 de la Resolución 384 de 2009 y artículos 2.4.1 y 2.4.2 de la Resolución No. 2934 del 2009.

Que el artículo 52 de la Resolución 384 de 2008 en concordancia con memorando con radicado interno No. I-2017-051836-0101 de fecha 26 de mayo de 2017 emanado de la Oficina Asesora Jurídica, establece los intereses moratorios que se causaran para obligaciones dinerarias contenidas en sentencias judiciales que se ejecuten por cobro coactivo del ICBF.

Que el artículo 112 de la Ley 6 de 1992 Reglamentada por el Decreto 2174 de 1992 otorga facultades a las Entidades de Orden Nacional para adelantar el cobro de sus acreencias mediante jurisdicción coactiva.

Que este despacho es competente para conocer el proceso, con fundamento en los artículos 10 y 11 de la Resolución No. 384 de 2008 proferida por la Dirección General del ICBF y a los numerales 2.4.2 y 2.4.3 de la Resolución 2934 del 17 de Julio de 2009, "Por medio del cual se adoptó el Manual de Procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo". Que, por otra parte, es necesario identificar bienes del deudor que puedan ser objeto de medidas cautelares para asegurar el pago de la obligación y salvaguardar el patrimonio de Instituto.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Boyacá en contra de WILSON ALBERTO VELASQUEZ RODRIGUEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.051.476.020, por la suma de QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS (\$541.446) M/CTE, por la obligación contenida en la sentencia de fecha 04 de agosto de 2016 proferida por el JUZGADO TERCERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOGAMOSO, mediante la cual impuso la obligación de reembolsar los gastos de la prueba de ADN a favor del ICBF, más los intereses moratorios que se causen a la tasa de usura certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para el respectivo mes de mora o la que señale la ley, de conformidad con la normatividad vigente, desde su exigibilidad el día 10 de agosto de 2016 y hasta la fecha en que se verifique el pago total de la obligación, más las costas procesales a que haya lugar.

SEGUNDO: ADVERTIR al deudor que el pago deberá efectuarlo dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del mandamiento de pago, para lo cual deberá consignar en la cuenta del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - Regional Boyacá, cuenta corriente No. 1503003415-9 del Banco Agrario de Colombia señalando en número del proceso coactivo No. 2017-036.


TERCERO: NOTIFICAR al demandado en la forma establecida en el artículo 826 del Estatuto Tributario.

CUARTO: ADVERTIR al demandado que contra la presente Resolución no proceden recursos, según lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario, pero se podrá formular excepciones dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, de acuerdo con el artículo 830 del mismo Estatuto.



QUINTO: ADVERTIR de igual forma al demandado que de conformidad con lo establecido en el artículo 470 del Código General del Proceso, es su deber denunciar bienes que garanticen el pago de la obligación contenida en la presente Resolución.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


SANDRA MILENA BERNAL PINILLA
Funcionaria Ejecutora
Regional Boyacá

Revisó: Sandra B.
Proyectó: Sandra B



Entregando lo mejor de los colombianos



Certificación de entrega

Servicios Postales Nacionales S.A.

Certifica:

Que el envío descrito en la guía cumplida abajo relacionada, fue entregado efectivamente en la dirección señalada.

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900.062.917-9
CORREO CERTIFICADO NACIONAL
 Fecha de envío: 14/11/2017 18:54:18
 Código Postal: POTUNJA
 Dirección de Servicio: 5725748
 Número de Guía: RN858093728CO

| | | | |
|--|---|---|--|
| 1028 000 Remite 1029 000 CENTRO B | Nombre Razón Social: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - SEDE REGIONAL BOYACA Dirección: Carrera 6 No. 73-88 Tunja Teléfono: 7450717 Código Postal: 5725748 Ciudad: TUNJA Depto.: BOYACA Código Operativo: 1029000 | Causas Devoluciones: RE Refusado NE No existe NS No recibe NO No reclamado OD Desconocido OX Objeción errada C1 C2 Correo N1 N2 No comutado PA Falta AC Apellido Claveado PM Fuerza Mayor | |
| | Nombre Razón Social: WILSON ALBERTO VELAZQUEZ RODRIGUEZ Dirección: VEREDA HATO VIEJO SECTOR DE BIENESTAR FAMILIAR Tel: 57450717 Ciudad: AQUITANIA, BOYACA Depto.: BOYACA Código Operativo: 1029000 | Fecha de entrega: 14/11/2017 18:54:18 Destinatario: Milton Javier Lopez C.C.: Fecha de entrega: 14/11/2017 18:54:18 Hora: | 1028 000 Remite 1029 000 CENTRO B |
| | Peso Bruto (grs): 200 Peso Neto (grs): 0 Peso Pastoso (grs): 200 Valor Declarado (USD): 0 Valor Aduanado (USD): 0 Valor Seguro (USD): 0 Valor Aduanado (USD): 0 Valor Seguro (USD): 0 | Oficina de Correspondencia: BOYACA Tipo de envío: Certificado C.C.: Milton Javier Lopez Fecha de entrega: 14/11/2017 18:54:18 Hora: 18:54:18 Código Postal: 5725748 | 1028 000 Remite 1029 000 CENTRO B |
| | 4-72 Devoluciones | 1028 000 Remite 1029 000 CENTRO B | 1028 000 Remite 1029 000 CENTRO B |

La información aquí contenida es auténtica e inmodificable.

➤ Código Postal: 110911
 Diag. 25G # 95A - 55, Bogotá D.C.
 Línea Bogotá: (57-1) 472 2005
 Línea Nacional: 01 8000 111 210
 www.4-72.com.co



Entregando lo mejor de los colombianos



Certificación de entrega

Servicios Postales Nacionales S.A.

Certifica:

Que el envío descrito en la guía cumplida abajo relacionada, fue entregado efectivamente en la dirección señalada.

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900.062.917-9

CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Centro Operativo: PO-TUNJA Fecha Pro Admisión: 06/11/2019 15:44:30

Orden de Servicio: 0188925 RN892665712CO

| | | | |
|--|--|--|--|
| Valores Desembolso Remitente Nombre/Razón Social: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - SEDE REGIONAL BOYACA Dirección: Calle 6 No. 79-68 Tunja Teléfono: 7450717 Código Postal: 1026000 Ciudad: TUNJA Depto: BOYACA Código Operativo: 1026000 | Causas Devoluciones: RE Rechazado NE No existe NR No rastreo NN No reconocido OD Desconocido OX Dirección errónea | | Causa: No reconocido Falta de Apellido o Nombre Nombre Mayor |
| | Valores Desembolso Destinatario Nombre/Razón Social: WILSON ALBERTO VELAZQUEZ RODRIGUEZ Dirección: VEREDA LATO VIEJO, SECTOR LAS MEDITAS Tel: Código Postal: Ciudad: AQUANA, BOYACA Depto: BOYACA | | |
| Valores Devoluciones Peso Fiscal(g): 200 Peso Volumétrico(kg): 0 Peso Facturado(g): 150 Valor Declarado: \$120,000 Valor Plazo: \$0 Costo de Envío: \$0 Valor Total: \$0 | INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL BOYACA OFICINA DE CORRESPONDENCIA Fecha de entrega: C.C. | | |

1029 1029

PO-TUNJA CENTRO B 000

18798001628800RN892665712CO

La información aquí contenida es auténtica e inmodificable.

➤ Código Postal: 110911
 Diag. 25G # 95A - 55, Bogotá D.C.

Línea Bogotá: (57-1) 472 2005
 Línea Nacional: 01 8000 111 210

www.4-72.com.co

